

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATISTA DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 084-2026

Entre los suscritos, LINDA MARÍA LÓPEZ CAÑÓN mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.491.710, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará EL CEDENTE; Y ALEJANDRA LORENA MARIÑO RONDEROS mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.462.806, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará EL CESIONARIO; quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos acordado formalizar la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 084-2026, celebrado el 29 de enero de 2026 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y EL CEDENTE (en adelante, EL CONTRATO CEDIDO), el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
2. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

“Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC”.

3. Que posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estableció lo siguiente:

“El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016”.

4. Que, en el marco de las disposiciones mencionadas en las consideraciones previas, mediante la Resolución No. 1254 del 22 de noviembre de 2023, se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATISTA DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 084-2026

2023 a FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., lo cual dio lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056236-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), suscrito el 30 de noviembre de 2023 entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., (en adelante EL CONTRATO DE FIDUCIA), a través del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD como un patrimonio separado adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en conformidad con las disposiciones de los siguientes artículos: Artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 (modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022), Artículo 33 de la Ley 1931 de 2018 (modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023), Artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, y las demás normas concordantes, modificatorias, reglamentarias o aplicables.

5. Que el inicio de ejecución de EL CONTRATO DE FIDUCIA fue formalizado mediante acta de inicio fechada el 19 de diciembre de 2023, cuyo objeto es:
 1. *Constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en los términos establecidos por el Artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, y por las disposiciones de los artículos 33 y 196 de la Ley 1931 de 2018 y la Ley 2294 de 2023, respectivamente, así como por las demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten.*
 2. *Administrar los recursos en las cuentas y subcuentas solicitadas por el Fideicomitente.*
 3. *Realizar los pagos, giros y/o restituciones conforme a las instrucciones del Fideicomitente.*
6. Con el fin de facilitar su operación, se elaboró el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD como instrumento para la dirección y control operativo de su administración, así como la definición de aspectos como: (i) Administración de recursos; (ii) Contratación; (iii) Procedimiento para la publicación de los documentos que surjan de la contratación derivada del Patrimonio Autónomo en Secop II y en el micrositio dispuesto para el Fondo en la página web de la Fiduciaria, actividad que estará a cargo de la Unidad de Gestión; (iv) Inversión; (v) Pagos (en esta sección se deberán indicar los descuentos y retenciones aplicables según la naturaleza de los pagos a realizar); (vi) Contabilidad, (vii) Procedimiento de archivo, (viii) Procedimiento de defensa prejudicial.
7. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.9.13.3.1 del Decreto 1648 de 2023, se reglamenta la estructura de gobernanza y administración del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, estableciendo lo siguiente:
 - La dirección del Fondo estará a cargo del Consejo Directivo.
 - La administración del Fondo será ejercida por el Director Ejecutivo y el Comité Fiduciario.
8. Que mediante el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", se reglamentaron los aspectos relacionados con los órganos de gobierno y administración del citado Fondo, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran, y se definieron los elementos del negocio fiduciario a través del cual se administran dichos recursos.
9. En cumplimiento de lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.9.13.3.1 del Decreto 1648 de 2023, la dirección del FONDO está a cargo del Consejo Directivo, mientras que su administración recae en el director ejecutivo y el Comité Fiduciario. En este contexto, y con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento del FONDO, en la sesión No. 18 celebrada los días 17 y 24 de enero de 2025, el Consejo Directivo aprobó tanto la estructura operativa del FONDO como los gastos asociados a su funcionamiento para la vigencia del año 2025, lo que implica la contratación de talento humano bajo la modalidad de prestación de servicios.

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATISTA DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 084-2026

10. En desarrollo de esta directriz, el Comité Fiduciario del Fondo EN SESIÓN No. 57 y 60 11 y 18 de septiembre de 2025 aprobó el Plan de Compras para la contratación del talento humano de la Unidad Misional incluyendo viáticos, con cargo a la Subcuenta "Gastos Operativos". Considerando lo expuesto y las necesidades identificadas, se requiere la contratación de una persona natural que apoyará al Fondo para la Vida y la Biodiversidad para adelantar la coordinación de las actividades administrativas de la oficina, orientadas a garantizar el adecuado funcionamiento operativo, logístico y financiero, en articulación con las directrices impartidas por la Dirección, asegurando el uso eficiente de los recursos y brindando soporte oportuno a las demás áreas del Fondo.
11. Que, por lo anterior, el 29 de enero 2026, se suscribió el CONTRATO CEDIDO cuyo inicio de ejecución fue formalizado el día 09 de febrero de 2026, en virtud de la aprobación de la póliza de cumplimiento, así como el inicio de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL).
12. Que, mediante comunicación fechada del 13 de febrero de 2026, EL CEDENTE solicitó al Supervisor del contrato, Rigoberto Niño Corredor, la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 084-2026, la cual se haría efectiva a partir del 26 de febrero de 2026, por motivos de carácter personal. Así mismo, se deja constancia de que el último día de ejecución del contrato por parte del CEDENTE fue el 25 de febrero de 2026.
13. En atención a dicha solicitud, y con base en el concepto técnico favorable emitido por el Supervisor, así como en la aprobación otorgada por el Comité Fiduciario en su sesión No. 93 del 26 de febrero de 2026 se autorizó la cesión de la posición contractual del CEDENTE al CESIONARIO, a partir del 26 de febrero de 2026.
14. En consecuencia, a partir de la fecha indicada, EL CEDENTE procedió a entregar al CESIONARIO, previa aprobación del Supervisor del CONTRATO, toda la información relacionada con la ejecución del contrato, incluyendo informes, estado de ejecución y documentación pertinente sobre las actividades y gestiones realizadas, con el fin de garantizar la continuidad en el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.
15. Que, con base en lo anterior, mediante comunicación del 26 de febrero de 2026, el Supervisor del CONTRATO notificó a la Unidad de Gestión del Fondo para la Vida y la Biodiversidad sobre la instrucción emitida por el Comité Fiduciario para proceder con la suscripción de la presente cesión.
16. Que las PARTES acuerdan suscribir, perfeccionar y formalizar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 084-2026, siendo los documentos mencionados en el numeral 11 parte integral de esta cesión. Por tanto, mediante el presente documento, EL CEDENTE cede al CESIONARIO su posición contractual como CONTRATISTA en el referido contrato (en adelante, el "Contrato Cedido").

Con fundamento en lo señalado, la presente cesión se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – CESIÓN: EL CEDENTE, cede irrevocablemente y a título gratuito, en idénticas condiciones y sin modificación alguna a favor del CESIONARIO, su posición contractual en el CONTRATO CEDIDO.

CLÁUSULA SEGUNDA - EFECTOS DE LA CESIÓN: La presente cesión surte efectos contractuales desde el día 26 de febrero de 2026, momento en el cual el CESIONARIO asume la posición contractual, así como la totalidad de los derechos y obligaciones que, en virtud del CONTRATO CEDIDO, se encuentran en cabeza del CEDENTE, quien prestó sus servicios

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATISTA DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 084-2026

hasta el 25 de febrero de 2026. La presente cesión, no modifica las condiciones del Contrato que se cede, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen.

Sin perjuicio de lo anterior, EL CEDENTE responderá frente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por las obligaciones contraídas con ocasión del CONTRATO CEDIDO hasta la fecha de perfeccionamiento de la presente cesión. En adelante, los derechos derivados de la relación contractual y las obligaciones que surjan de aquellos estarán a cargo de EL CESIONARIO.

EL CESIONARIO y EL CEDENTE convienen que la celebración de la presente cesión implica también la cesión de obligaciones, acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del CONTRATO CEDIDO.

CLÁUSULA TERCERA: ENTREGA DE DOCUMENTOS: EL CEDENTE entrega a EL CESIONARIO, a la firma de este contrato de todos los documentos que integran el CONTRATO CEDIDO, incluyendo el ejemplar original del mismo, sus otrosíes si los hubiere, anexos suscritos al momento de su celebración, durante su ejecución y aquellos en los que conste el cumplimiento de dicho Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN: La cesión produce plenos efectos entre las partes desde el 26 de febrero de 2026 (inclusive). El CESIONARIO declara estar notificado y acepta íntegra e incondicionalmente la cesión en los términos aquí establecidos.

CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIÓN PÓLIZAS: EL CESIONARIO se compromete a gestionar la póliza de cumplimiento prevista en el CONTRATO CEDIDO, remitiéndola al FONDO, junto con el recibo de pago de la prima y su clausulado, dentro de los términos establecidos contractualmente.

CLÁUSULA SEXTA – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CESIONARIO deberá aportar al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad la certificación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL), en la cual se observe el inicio de la cobertura.

CLAUSULA SÉPTIMA: CONOCIMIENTO Y ESTADO DEL CONTRATO: EL CESIONARIO declara conocer, aceptar y asumir tanto el contenido como el estado actual del CONTRATO CEDIDO con la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA– DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos del presente documento, EL CEDENTE y CESIONARIO recibirán notificaciones en la siguiente dirección:

EL CEDENTE y EL CESIONARIO

Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del CONTRATISTA corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores", de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al EL FONDO, PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

CLÁUSULA NOVENA: CONTINUIDAD DE OBLIGACIONES: Las obligaciones del CONTRATO CEDIDO continuarán siendo ejecutadas de manera ininterrumpida hasta su cumplimiento total, sin solución de continuidad.

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATISTA DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES No. 084-2026

CLÁUSULA DÉCIMA: FIRMA ELECTRÓNICA: El presente documento se suscribe electrónicamente, conforme al Decreto 2364 de 2012, utilizando la herramienta habilitada por el FONDO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO: La presente cesión se perfecciona con la firma del CEDENTE y del CESIONARIO, en los términos establecidos en el CONTRATO CEDIDO, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos formales y presupuestales aplicables para su ejecución.

El presente acuerdo se suscribe, en la ciudad de Bogotá D.C., el día 06/04/2026

EL CEDENTE,

EL CESIONARIO,



LINDA MARÍA LÓPEZ CAÑÓN



ALEJANDRA LORENA MARIÑO RONDEROS

En señal de conocimiento y aceptación,



APD. (6 abr. 2026 21:24:01 CDT)

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante legal FIDUCOLDEX S.A., obrando única y
exclusivamente como vocero y administrador del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA
BIODIVERSIDAD.



RIGOBERTO NIÑO CORREDOR
Supervisor Contrato 084-2026

UNIDAD DE GESTIÓN PA

Elaboró: Natalia García – Profesional Jurídico



nmgp (31 mar. 2026 16:46:58 CDT)

Aprobó: Tatiana Rodríguez – Director de Negocios I



UNIDAD MISIONAL PA -

Revisó: Diana Guzman Martínez - Contratista



Aprobó: Andrea Lozano – Contratista



Andrea Lozano (31 mar. 2026 18:57:03 CDT)